

1
2
3
4 AUMENTO DE CAPITAL , ACEPTACION En la ciudad de San
5 DE NUEVO SOCIO , REFORMA Y CODI Francisco de Quito
6 FICACION DE ESTATUTOS SOCIALES Capital de la Repú-
7 DE LA COMPANIA HOSPILEDIKKA blica del Ecuador ,
8 CIA. LTDA. hoy día jueves (15)
9 QUE OTORGA : quince de FEBRERO -
10 ING. JOSE CARRERA AGREDA Y OTROS de mil novecientos
11 CAPITAL \$ 600.000,00 noventa .- ante mí,
12 AUMENTO \$ 9'400.000,00 doctor Manuel José
13 CAPITAL AUMENTADO A \$ 10'000.000,00 Aguirre , notario -
14 Vigésimo Segundo -
15 del Cantón Quito ,
16 DI 3 COPIAS comparecen : por -
17 una parte , el se-
18 M N M N M N M N M N M N M N M N M ñor Ing. José Ca -
19 rrera Agreda , casa
20 do , a nombre y en representación de la Compañía de Respon-
21 sabilidad Limitada denominada HOSPILEDIKKA CIA. LTDA., en -
22 su calidad de Gerente , y , como tal , su representante le-
23 gal , conforme lo acredita con la copia certificada del nom-
24 bramiento que se agrega ; por otra , la señora Gladys Loza
25 Baquero , casada , con el señor Ing. José Carrera Agreda ,
26 por sus propios derechos ; y , por otra , el señor Rafael -
27 Loza Baquero y su cónyuge doña Yolanda Villarreal , por sus
28 propios derechos y para los fines que luego se expresan .-

1 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-
2 ciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quienes de-
3 conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública -
4 el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor li-
5 teral es el siguiente: - " SEÑOR NOTARIO: - En el Regis-
6 tro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar
7 una en la cual conste el siguiente Aumento de Capital, -
8 Aceptación de nuevo socio ^{nombramiento de plaza} Reforma y Codificación de Esta-
9 tutos Sociales de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., -
10 al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: -

11 PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Compa-
12 rece al otorgamiento de esta escritura el Ingenie-
13 ro José Carrera Agreda en su calidad de Gerente y re-
14 presentante legal de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.,
15 según el nombramiento que se adjunta, el compareciente -
16 es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de esta-
17 do civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito - .

18 Para los fines que más adelante se especifican compare-
19 cen también la señora Gladys Loza Baquero cónyuge del -
20 Ingeniero José Carrera Agreda y, la señora Yolanda -
21 Villarreal cónyuge del señor Rafael Loza Baquero para -
22 autorizar en forma expresa su consentimiento para que -
23 sus cónyuges realicen el aporte que fuere conveniente en -
24 el presente aumento de Capital . - SEGUNDA . - AN -

25 T E C E D E N T E S . . - U N O . - Mediante escritura pú-
26 blica otorgada el quince de Abril de mil novecientos ochenta
27 y seis, ante el doctor Napoleón Lombeyda Arguello, -
28 Notario vigésimo Sexto del Cantón Quito, legalmente ins -

crita en el Registro Mercantil -
bajo el número setecientos cincuenta y tres, -
Tomo ciento diez y siete de treinta de mayo de -
mil novecientos ochenta y seis, se constituyó -
la Compañía HOSPIMEDIKKA, CIA. LTDA.,
con un capital social de SEISCIENTOS -
MIL SUCRES (\$ 600.000,00) dividido -
en seiscientas participaciones iguales, indivisi-
bles y acumulativas de UN MIL SU-
CRES (\$ 1.000,00) cada una y con tres -
socios . - . - D O S . - Mediante escritura -
pública otorgada el trece de mar-
zo de mil novecientos o-
chenta y nueve, ante el doctor -
Manuel José Aguirre, Notario Vigé-
simo Segundo del Cantón -
quito, se efectuó la cesión total de -
participaciones de HOSPIMEDIKKA CIA.
LTDA., habiéndose sentado la razón co-
rrespondiente en el Registro Mercan-
til el veinte y tres de mayo de mil -
novecientos ochenta y nueve . - . - T R E S . -
La Junta General Extraor-
dinaria Universal de So-
cios celebrada el día diez de diciembre -
de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió -
aumentar con el Capital Social de la Compañía, -
el ingreso de un nuevo socio y la reforma -

003

y codificación de sus Estatutos Sociales, en la cuantía y forma en que se indica en la respectiva acta; y autorizó al Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás requisitos para su formalización - - - - .

TERCERA. - OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.

UNO. - Con los antecedentes expuestos el señor Ingeniero JOSE CARRERA AGREDA, en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañía HOSPIMEDIKKA CIA.

LTDA. debidamente autorizado para ello por la

Junta General de Socios -

declara expresamente que : - a) .- Eleva el

Capital social de la Compañía en la suma --

de NUEVE MILLONES CUA

TRCIENTOS MIL SUCRES

(\$ 9'400.000,00) , de manera que el capital social -

ascenderá a la suma de DIEZ MILLONES DE

SUCRES (\$ 10'000.000,00) ; (b) .- La aceptación del

nuevo socio de la Compañía señor Rafael Loza Baquero, de

nacionalidad Ecuatoriana; y, c) .- La reforma y codifi-

cación de los Estatutos Sociales de la Compañía HOSPIMEDIKKA

CIA. LTDA. en la forma aprobada por la Junta General Ex -

traordinaria Universal de Socios de diez de diciembre de mil

novecientos ochenta y nueve que en copia certificada se a-

compaña a fin de que se inserte como parte de la escritura pública

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA.

En la ciudad de Quito al 10 de Diciembre de 1989, en el local que funciona las oficinas de HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA., ubicadas en el Edificio Almagro, Torre B, Reina Victoria y Colón, Quito-Ecuador, se reúne la Junta General de Socios de HOSPIEMDIKKA CIA.LTDA.

ASISTENTES

No. PARTICIPACIONES

SOCIOS

ING. JOSE CARRERA AGREDA
SR. RUBEN CARRERA LOZA
SRTA. GEOVANNA CARRERA LOZA

372

114

114

SUMAN:

600

Una vez que por Secretaría se ha constatado la presencia del 100% del capital suscrito y pagado por HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA., la Presidente de la Compañía pide que por Secretaría se dé lectura a los Arts: del 8 al 20 del Estatuto de la Compañía que tiene relación con derechos de los Socios, Junta General, Clases de Juntas, Convocatorias, Concurrencias, etc.

También solicita que por Secretaría se dé lectura de la Convocatoria para esta Junta.

Los Asistentes manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA., al tenor de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta la Presidente Titular de la Compañía la Sra. GLADYS LOZA BAQUERO, y actúan como Secretario el Gerente General ING. JOSE CARRERA AGREDA.

ORDEN DEL DIA

La Presidente solicita que por Secretaría se dé a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

- 1.- Conocer y resolver acerca de la situación de Aumento de Capital de HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA.
- 2.- Aceptación de nuevos socios.
- 3.- Conocer y resolver acerca de la reforma y codificación de los estatutos de la Compañía.



DESARROLLO DE LA JUNTA

La Presidente de la Compañía Sra. Gladys Loza Baquero da a conocer

que es impostergable el decidir acerca del Aumento de Capital de la Compañía, pues, según comunicación de la Superintendencia de Compañías, únicamente se tiene autorización para este trámite hasta el 31 de Diciembre de 1989.

Desde Luego, informa que si por efecto del Decreto vigente acerca del mínimo de capital, la Compañía tendría que entrar en proceso de disolución, de inmediato, se acogería a la disposición de la Ley de Compañías mediante la cual existe la facultad de reactivar la misma en especial y tomando en cuenta los pasos que se vienen dando para que HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA, obtenga su óptimo posicionamiento en el mercado ecuatoriano.

Los Socios deliberan acerca de este punto y resuelven, por unanimidad que el capital de HOSPIMEDIKKA deberá ser elevado a \$10'000.000,00 de sucres, para lo cual, se deben suscribir 9.400 participaciones, pagando de inmediato el 50% de esta suscripción y, el 50% hasta UN AÑO plazo.

Los Socios asistentes presentan y recomiendan para que pueda participar en esta suscripción el SR. JOSE RAFAEL LOZA BAQUERO, quien ha sido debidamente enterado de los antecedentes de la Compañía y de las posibilidades de la misma autorizándole la Junta a suscribir participaciones en el aumento de capital de HOSPIMEDIKKA.

Luego de la respectiva deliberación, los Socios acuerdan por unanimidad proceder a la elevación de capital hasta \$ 10'000.000,00 de sucres en lugar de \$ 800.000,00 vigente a la fecha.

Resuelven por tanto, dejar sin efecto el aumento propuesto del 23 de Mayo de 1989, según consta en Acta de Junta de la misma fecha a \$ 800.000,00.

Para llegar a este Monto, suscriben las siguientes participaciones:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	VALOR
SR. RAFAEL LOZA BAQUERO ✓	1.000 ✓	\$ 1'000.000,00 ✓
SR. RUBEN CARRERA LOZA ✓	786 ✓	\$ 786.000,00 ✓
SRTA. GEOVANNA CARRERA LOZA ✓	286 ✓	\$ 286.000,00 ✓
ING. JOSE CARRERA AGREDA ✓	7.328 ✓	\$ 7'328.000,00 ✓
	-----	-----
TOTAL	9.400	\$ 9'400.000,00

Por tanto, la nueva estructura de capital social de la Compañía será:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR (SUQUES)	CAPITAL SUSCRITO (SUQUES)	CAP. PAGADO NUMERARIO (SUQUES)	CAPITAL POR PAGAR (SUQUES)	CAPITAL TOTAL (SUQUES)
RAFAEL LOZA BAQUERO	X	1'000.000	500.000	500.000	1'000.000
RUBEN CARRERA LOZA	114.000	786.000	393.000	393.000	900.000
GEOVANNA CARRERA LOZA	114.000	296.000	148.000	148.000	400.000
JOSE CARRERA AGREDA	372.000	7'328.000	3'664.000	3'664.000	7'700.000
TOTAL	600.000	9'400.000	4'700.000	4'700.000	10'000.000

Sobre el valor suscrito por pagar, los Socios entregaran HOSFIMEDIKKA CIA.LTDA., el 50% de inmediato y, el 50% dentro del lapso de UN AÑO.

REFORMA DE ESTATUTOS

En consecuencia con el aumento del Capital que se acuerda, los Socios poseen las siguientes participaciones :

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES
SR. RAFAEL LOZA BAQUERO	1.000
SR. RUBEN CARRERA LOZA	900
SRTA. GEOVANNA CARRERA LOZA	400
ING. JOSE CARRERA AGREDA	7.700
TOTAL	10.000

La Compañia emitirá los respectivos certificados de aportacion de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

En conformidad con el aumento que se acuerda, se reforman los Estatutos Sociales de la Cláusula Cuarta la misma que dirá :

"El capital social de la Compañia es de \$ 10'000.000,00 de sucres divididos en 10.000 participaciones sociales de \$ 1.000,00 sucres de valor cada una."

Prorroga de plazo

Al mismo tiempo, los Socios resuelven/reformar y codificar el Estatuto Social al tenor de las siguientes cláusulas :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 1.- DENOMINACION

La denominación de la Compañia es " HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA., " :
La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años (50) :
contados a partir de la fecha de inscripción en el
Registro Mercantil, del acto constitutivo, pudiendo
prorrogarse por un plazo igual o disolverse o

liquidarse antes del plazo convenido de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

ARTICULO 2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u oficinas en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.

ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL

La Compañía tendrá por objeto: la fabricación de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, instrumental y equipos médicos, dietéticos, sustancias alimenticias de uso humano, veterinarios, cosméticos, perfumería, insecticidas, fertilizantes, artículos para el hogar y oficina incluyendo aparatos eléctricos y electrónicos; la compañía se dedicará a la importación, exportación y comercialización de los productos antes mencionados.

La Compañía podrá elaborar los productos referidos directamente o mediante concesión de licencias a otros fabricantes o por Contratos con éstos. Con tales propósitos, podrá importar y exportar, actuar por sí misma o por cuenta de terceros como Representante, agente comercial, comisionista, podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas; instalar agencias, sucursales, y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior; y, ejercer todos los actos y celebrar todos los Contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social.

La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación No. ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria.

CAPITULO II .- CAPITAL.- PARTICIPACIONES CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.

ARTICULO 4.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la Compañía será de diez millones de sucres (\$ 10.000.000,00) íntegramente suscrito, dividido en diez mil participaciones sociales de un mil sucres cada una.

La Compañía entregará a cada socio por su aporte un certificado de aportación.

ARTICULO 5.-

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada

participación de un mil sucres. el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el Fondo de Reserva Legal y las otras previstas por Leyes especiales.

ARTICULO 6.-

En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO 7.-

Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unanime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo 115 de la Ley de Compañías para la cesión.

CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS

ARTICULO 8.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son las siguientes:

- a) Intervenir a través de la Junta General en las decisiones y deliberaciones de la Compañía.
- b) Asistir a las Juntas Generales.
- c) Percibir los beneficios que le correspondiere a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pagadas, salvo las excepciones que en la Ley se expresan.
- d) Tener derecho de preferencia en el aumento del capital de la Compañía en proporción de sus participaciones.
- e) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones del presente Contrato de Constitución y de modo especial de las relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados cuando fuere del caso.
- f) Las demás que le fijaren el presente Contrato de Constitución y la Ley de Compañías.

CAPITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 9.-

La Compañía estará gobernada por la Junta de Socios administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán

las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y por los Estatutos.

ARTICULO 10.- JUNTA GENERAL

La Junta General legalmente convocada y reunida es el Organismo Supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO 11.- CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO 12.-

Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

ARTICULO 13.-

Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO 14.- CONVOCATORIAS

Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y el Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.

ARTICULO 15.-

Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los Socios que completen por lo menos el 10% del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO 16.- JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 17.- CONCURRENCIA

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los Socios representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

ARTICULO 18.-

Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta-poder dirigida al gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.

ARTICULO 19.-

Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO 20.- DIRECCION Y ACTAS

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta ese momento.

ARTICULO 21.-

Si la Junta fuera Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las Actas se llevarán en la forma determinada en el Art. 22 del Reglamento de Juntas Generales. En hojas móviles escritas a máquina.

ARTICULO 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones:

a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario, por el periodo de dos años pudiendo ser reeligidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía.

b) Remover a los por Administradores por causas legales.

- c) Aprobar los cuentas y los Balances que presente el Gerente General.
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.
- e) Acordar aumentos de capital social.
- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.
- g) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el Plan de endeudamiento, inversiones sometido a su consideración hasta el 30 de Noviembre de cada año por el Gerente General.
- h) En general las demás atribuciones que le confiere el presente contrato de constitución y la Ley de Compañías.

CAPITULO V.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO 23 DEL PRESIDENTE

El Presidente durará dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo previsto por el Art. 136, reformado de la Ley de Compañías.

ARTICULO 24.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente :

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
- b) Presidir las sesiones de la Junta General.
- c) Suscribir conjuntamente con el gerente General los certificados de anotación y las Actas de la Junta General de ser el caso cuando actúe como Secretario.
- d) Intervenir conjuntamente con el gerente General en todo acto o contrato que la Junta General lo establezca.
- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste.
- f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.
- g) En general de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o

impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO 25.- DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Art. 136, reformado de la Ley de Compañías.

ARTICULO 26.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL

- A) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.
- b) Convocar a las Juntas Generales.
- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de Junta General cuando actuare como Secretario.
- e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato que esté acorde con el objeto social de la Compañía.
- f) Cuidar y hacer que se lleven los Libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas.
- g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- h) Informar a la Junta General cuando se la solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.
- i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se haya dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.
- j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO 27.- REPRESENTACION LEGAL

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el gerente General y se extenderá a

todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley).

CAPITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO-DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO 28

De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO 29

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirá de acuerdo con la Ley, una vez alcanzadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO 30

Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO 31

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, al Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO 32

El capital de la Compañía es de \$ 10'000.00 (DIEZ MILLONES DE SUQUES) íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario de acuerdo al siguiente cuadro. El saldo será pagado en el plazo de un año.

	CAPITAL ANTERIOR (SUQUES)	CAPITAL SUSCRITO (SUQUES)	CAP. PAGADO NUMERARIO (SUQUES)	CAPITAL POR PAGAR (SUQUES)	CAPITAL TOTAL (SUQUES)
SOCIOS					
RAFAEL LOZA AGUERO	-- X --	1'000.000	500.000	500.000	1'000.000
RUBEN CARRERA LOZA	114.000	786.000	393.000	393.000	900.000
GEORGINA CARRERA LOZA	114.000	286.000	143.000	143.000	400.000
JOSE CARRERA AGUEDA	372.000	7'328.000	3'664.000	3'664.000	7'700.000
TOTAL	600.000	9'400.000	4'700.000	4'700.000	10'000.000

ARTICULO 33 .- FISCALIZACION . - En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía , la Junta General se encargará de fiscalizar la marcha de la Compañía .- ARTICULO 34 .- En todo lo previsto en estos Estatutos , la Compañía y los Socios se sujetarán a la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes .- DISPOSICION TRANSITORIA . - Los asistentes a la Junta resuelven designar y facultar al Ing. José Carrera Agreda para que a su nombre y en su representación realice las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil , para legalizar este aumento .- Sin tener mas puntos que tratar , la Presidente concede una hora de receso para la redacción de esta Acta y , una vez revisada , los Socios firman por triplicado al pie de la presente a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve . - F) Rubén Carrera Loza , Socio ; Geovanna Carrera Loza , Socia ; Gladys Loza Baquero , Presidente , Rafael Loza Baquero ; Ing. José Carrera Agreda , Secretario . - Certifico que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de Actas de Juntas General Universal Extraordinaria de Socios de HOSPIEDARIA CIA. LTDA. .- Atentamente , (firmado) José Carrera A. , Ing. José Carrera Agreda . Secretario - Gerente . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura .- Hasta aquí la minuta suscrita por el doctor Eduardo Morillo Cárte , Abogado con Inscripción del Colegio de Abogados de número dos mil veinte y na , la misma que queda elevada a escritura

publica con todo su valor legal y que los comparecientes la ratifican en toda y cada una de sus partes.- Para este otorgamiento se cumplieron con todos los procedimientos legales del caso.- Y leída que los ha sido esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, - éstos se afirman y se ratifican en todo su contenido firmando para constancia conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.- (firmado) Ing. José Carrera C.I. Nro 170157128-1; (firmado) Gladys Loza C.I. Nro 170234816-8; (firmado) Rafael Loza C.I. Nro 170356386-4; (firmado) Yolanda Loza C.I. Nro 170459177-3. - El Notario (Firmado) Doctor Manuel José Aguirre. - D.O CUM TENCIO HABILITANTES. - HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. - Quito, a 31 de Octubre de 1.989. -

Señor Ingeniero
JOSE CARRERA AGREDA
Presente.-

REF : NOMBRAMIENTO GERENTE DE HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA.

De mis consideraciones:

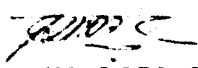
Por la presente tengo a bien comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA., realizada en esta fecha, tuvo a bien nombrar a usted Gerente de la Compañía por el tiempo estatutario de tres años, con todas las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren. En el desempeño de las funciones de Gerente de la Compañía, usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir del lero. de Noviembre de 1989.

HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA., se constituyó por escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el 15 de Abril de 1986.

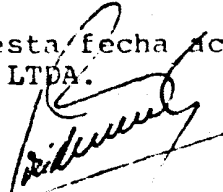
Fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 753 Tomo 117, el 30 de Mayo de 1986.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,


GLADYS LOZA BAQUERO
Secretaria

En esta fecha acepto el cargo de Gerente de HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA.


ING. JOSE CARRERA AGREDA

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el 010
2 número 3864 del Registro de nombramientos , uno ciento -
3 veinte .- Quito , a 14 de Noviembre de 1.989 .- Registro -
4 Mercantil .- El Registrador , (firmado) Dr. Gustavo García
5 Banderas .- Sigue un sello . - Con fecha catorce de Noviem-
6 bre de mil novecientos ochenta y nueve se halla inscrito el
7 presente nombramiento de gerente otorgado por HOSFINEDIMA
8 C. L a favor de José Carrera A . .- Quito , a veinte y dos
9 de Nov. de mil novecientos ochenta y nueve .- El Registra-
10 dor , (firmado) Dr. Gustavo García Banderas .- Sigue un se-
11 llo . - ENMENDADO : de esta formalización el .- VALLE .-

12
13
14
15 Se otorgó ante mí , en -
16 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , de-
17 bidamente firmada y sellada en Quito , a diez y nueve de -
18 febrero de mil novecientos noventa . -

19 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

20 Dr. Manuel José Aguirre
21 NOTARIO ABOGADO



E O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y modificación de estatutos de "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA", otorgada ante el suscrito Notario y cuya copia autuada, tomó nota de su aprobación mediante Resolución No. 90.1.2.1.0325 del 2 de Marzo de 1.990, de la Intendencia de Compañías de Quito.- Quito, Marzo 8 de 1.990.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO ABOGADO

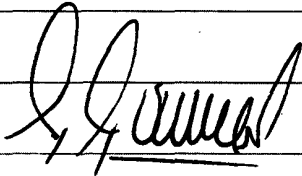


RAZON: Tomé Nota al margen de la matriz de constitución de "HOSPIMEDIKKA COMPANIA LIMITADA", la resolución número noventa punto uno punto dos punto uno punto cero trescientos veiate y cinco (N° 90.1.2.1.0325), de dos de marzo de mil novecientos noventa, dictada por el doctor José María Borja, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual resuelve aprobar el aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la indicada Empresa . - Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



1 ta fecha queda inscrito al presente documento y la Resolución núme-
2 ro trescientos veinte y cinco del Señor Intendente de Compañías de -
3 Quito, de 2 de marzo de 1990, bajo el número 440 del Registro Mer-
4 cantil, tomo 121.-Se tomó nota al margen de la inscripción número -
5 753 de 30 de mayo de 1986, a fs 1518 vta. tomo 117 del Registro -
6 Mercantil.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Es-
7 critura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de -
8 Estatutos de "HOEPINEDINHA CIA.LTDA.", otorgada el 15 de febrero -
9 de 1990, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón, Dr. Manuel -
10 José Aguirre.- Se fijó un extracto signedo con el número 303.- Se -
11 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada -
12 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
13 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de -
14 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -
15 2793.- Quito, a tres de marzo de mil novecientos noventa.- EL RE-
16 GISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

